

FRANCISCO JAVIER PÉREZ GAVILÁN LEÓN Y GUILLERMO OCTAVIO PÉREZ GAVILÁN LEÓN
CALLE MAPIMÍ 314
COLONIA HIPÓDROMO
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 199/18 de fecha 15 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 52 de fecha 03 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 12 de Marzo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTES NOS. 3, 4, 12, 13 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO EL TORO	Topia	Durango	FRANCISCO JAVIER PÉREZ GAVILÁN Y GUILLERMO OCTAVIO PÉREZ GAVILÁN

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	373382	2795038
2	376423	2795516
3	377375	2791956
4	378777	2791845
5	378648	2791551
6	380497	2788747
7	378752	2787680
8	377785	2789580
9	375221	2789401
10	373840	2792202
11	374857	2792130





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000660/18

BITÁCORA: 10/AS-0257/03/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTES NOS. 3, 4, 12, 13 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO EL TORO	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTES NOS. 3, 4, 12, 13 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO EL TORO	2332.14	2262.87	1362.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTES NOS. 3, 4, 12, 13 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO EL TORO	1362.09 (mil trescientos sesenta y dos punto nueve)	24856.76 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis punto setenta y seis)

Nombre del predio: LOTES NOS. 3, 4, 12, 13 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO EL TORO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	481.97	272.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	481.97	7326.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	481.97	1849.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	252.92	44.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	252.92	4041.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	252.92	1166.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	346.45	105.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	346.45	5120.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	346.45	935.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	110.82	7.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	110.82	1328.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	110.82	242.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	169.93	4.68	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000660/18

BITÁCORA: 10/AS-0257/03/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	169.93	1934.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	169.93	477.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB 295

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTES NOS. 3, 4, 12, 13 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO EL TORO	P-10-037-TOR-009/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 149.29 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 87.53 hectáreas para la protección de cauces y cuerpos de agua, 23.16 hectáreas para la protección de vías de comunicación y 62.99 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
15. Deberá construir 1.00 kilómetros de brechas cortafuego por año en 2019 y 2021. Posteriormente deberá rehabilitarlas durante el ciclo de corta.
16. Deberá realizar podas y preclareos en un total de 64.00 hectáreas, conforme la siguiente distribución: 2018, 24.00 ha, 2019, 12.00 ha y 2021, 17.00 ha. En el 2019, 2021, deberá establecer 10.00 metros cúbicos por año de presas de control de azolves de piedra acomodada.
17. Deberá reforestar en un total de 8.00 hectáreas a razón de 2.00 hectáreas por año en 2019, 2021, 2023 y 2025 con una densidad de 2500 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
18. Deberá construir 1.00 kilómetros de brechas cortafuego por año en 2019 y 2021. Posteriormente deberá rehabilitarlas durante el ciclo de corta.
19. las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus leiophylla*, *Pinus cooperi*, *Pinus herrerae*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus teocote*, *Pinus ayacahuite*, *Quercus sideroxyla* y *Juniperus deppeana*.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000660/18

BITÁCORA: 10/AS-0257/03/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.

Ing. Víctor Manuel Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



